I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002777

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

Cerrillos, 30 DIC 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2174/2024; los Decretos Exentos N°202/613/2024, N°202/683/2024, N°202/868/2024, N°202/1056/2024, N°202/1122/2024, N°202/2672/2024; el Memorándum N°901AS./012/2024 del Departamento de Aseo; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se aprobaron las bases de licitación pública denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/683/2024, modificado por Decreto Exento N°202/868/2024, adjudicada a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, mediante Decreto Exento N°202/1056/2024, cuyo contrato fue sancionado por Decreto Exento N°202/1122/2024.

Que mediante Decreto Exento N°202/2672/2024, se autorizó el contrato conexo del Servicio de Levante de Ferias Libres de la Comuna de Cerrillos para la licitación ID 324-82-LR24, por un periodo de 02 meses a contar del 06 de diciembre de 2024, por un monto mensual de $28.262.500.- con impuestos incluidos, más ferias navideñas (10 días) por un monto de $4.700.500.- con impuestos incluidos, dando un monto total de $61.225.500.- con impuestos incluidos, con la UTP entre las empresas **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA., TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD INVERSIONES BIO REC LIMITADA, R.U.T. N°78.369.370-4.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato Conexo denominado **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24,** suscrito con fecha 16 de diciembre de 2024, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°1284-2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillosy la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** conformada por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L,** R.U.T. N°76.656.000-8, representa convencionalmente por don **CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, cédula de Identidad N[redacted] **SOCIEDAD DE**

002777

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA R.U.T. N°77.876.572-1, representa a convencionalmente por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, cedula de identidad N° [redacted] y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA,** R.U.T. N°78.369.370-4, representa convencionalmente por don **JUAN HERNÁN GONZÁLEZ SALAS**, cedula de identidad [redacted], mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**", **ID 324-82-LR24**. Que, por Decreto Exento N°202/1056/2024, se adjudicó dicha propuesta pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el N°96/2024 de fecha 05 de Julio de 2024. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 5 de diciembre de 2024, según Certificado N°212/2024. Que, mediante Decreto N°202/2672/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, se autorizó el contrato conexo del **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24".**

SEGUNDO: Aceptación. Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24",** aprobado por el H. Concejo Municipal, según da cuenta Certificado N°212/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: **Objeto**. El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes anexos parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de BAG dispuestas en **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24".**

CUARTO: Plazo. La duración de los servicios del presente contrato conexo, será de 2 (dos) meses, a contar del día 6 de diciembre de 2024, según lo ratificado en Decreto Exento N°202/2672/2024.

QUINTO: Precio. El precio de los servicios por el período contratado es por un valor mensual de **$28.262.500.-** (veintiocho millones doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos) impuestos incluidos; más Ferias Navideñas, 10 días, por un valor de **$4.700.500.-** (cuatro millones setecientos mil quinientos pesos) impuestos incluidos, dando un valor total del contrato conexo de **$61.225.500.-** (sesenta y un millones doscientos veinticinco mil quinientos pesos) impuestos incluidos. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputará a la cuenta N°215.22.08.001.002 "Servicio de Limpieza de Vías" del Presupuesto Municipal.

SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato. El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza Folio N°P0045078, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por MásAVAL S.A.G.R de fecha emisión 05 de diciembre de 2024 y con vigencia hasta el 06 de abril de 2025, por un monto asegurado de **$3.061.275.-** (tres millones sesenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos), Código 1733433506495L593. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.**

SEPTIMO: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino del contrato conexo, se estará a lo dispuesto en los puntos números 17, 17.1, 17.2 y 17.3 de las Bases Administrativas Generales que rigió el Llamado a Propuesta Pública denominada **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24"**.

OCTAVO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el punto 19.1. de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, mediante acto administrativo.

DÉCIMO: Supervisión del contrato. La I. Municipalidad de Cerrillos será representada ante la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA.**, por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), el cual será nombrado por La Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cerrillos y/o a quien designe su Director, según lo ratificado mediante Decreto Exento N°202/2672/2024 y lo establecido en el punto 1.12 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO: Indemnidad El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el adjudicatario, es responsable hasta de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. El mandante no pagará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

DECIMO SEGUNDO: Transparencia. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** es **Claudio Antonio González Henríquez**, cédula de identidad N°10.783.937-2; los socios de la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** son don **Juan González Salas**, cédula de identidad N°7.686.149-8; **Alvaro González Rojas**, cédula de identidad N°15.065.753-9; **Daniela González Rojas**, cédula de identidad N°15.754.803-4 y **Felipe González Rojas**, cédula de identidad N°17.909.325-1 y los socios de la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** son don **Cristian Ramón Celedón Salazar**, cédula de identidad N°13.688.962-1 y **Martín Alvarado Osses** cédula de identidad N°21.455.983-8.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.001.002 "Servicio de Limpieza de Vías" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.O.
Página Web.

NOTARÍA FINALTERI
1ª NOTARÍA DE CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
Av. Pedro Aguirre Cerda N° 6087, Piso 2°. Cerrillos.
Santiago – Chile | Teléfonos: 229276948 – 229276949.
Email: contacto@notariafinalteri.cl

P.R.A. OT. Nº: 8991.-

REPERTORIO Nº: 1284-2024.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

CONTRATO CONEXO "SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION OCHENTA Y DOS GUION LR VEINTICUATRO"

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.

TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L.,

SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA

SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA,** abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Cerrillos, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparece: don **JUVENAL MARCELO URÍZAR ALFARO**, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho guion cero, quien declara ser chileno, casado, abogado, domiciliado para estos efectos en calle

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Piloto Lazo número ciento veinte, en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula de identidad antes citada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública lo siguiente: CONTRATO CONEXO. "SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION OCHENTA Y DOS GUION LR VEINTICUATRO". I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS A UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES. TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA, SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA". En Cerrillos, a cero seis de diciembre de dos mil veinticuatro, la I. **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde Subrogante don CARLOS FELIPE QUINTANILLA ORTIZ, cédula de identidad número trece millones setecientos dieciséis mil trescientos dieciséis guion cero, ambos domiciliados en Piloto Lazo ciento veinte, Comuna de Cerrillos, y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, constituida por escritura pública de fecha doce de Julio dos mil veinticuatro, ante el Notario público Hernán Retamal Grimberg y representada por don CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR, chileno, casado y separado de bienes, abogado, cédula de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno, domiciliados en Los Manzanos número cero ciento treinta, comuna de El Quisco; Región de Valparaíso. Que la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, está conformada por las empresas TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L R.U.T. número setenta y seis millones seiscientos cincuenta y seis mil guion ocho representada

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
Av. Pedro Aguirre Cerda N° 6087, Piso 2°. Cerrillos.
Santiago – Chile | Teléfonos: 229276948 – 229276949.
Email: contacto@notariafinalteri.cl

convencionalmente por don CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, cédula de Identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y siete guion dos, domiciliados en Avenida Lo Errázuriz siete mil noventa, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA R.U.T. número setenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos guion uno, representada convencionalmente por don CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR, chileno, casado separado de bienes, abogado, cedula de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno, domiciliados en Los Manzanos cero ciento treinta, Comuna de El Quisco; Región de Valparaíso, y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA R.U.T. número setenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta guion cuatro, representada convencionalmente por don JUAN HERNÁN GONZÁLEZ SALAS, chileno, casado separado de Bienes, cedula de identidad número siete millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve guion ocho, domiciliados en Camino a Lampa Parcela veintitrés B, Comuna de Lampa, Región Metropolitana. **PRIMERO**: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos guion seiscientos trece guion dos mil veinticuatro, se llamó a Propuesta Pública denominada "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL", ID TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION OCHENTA Y DOS GUION LR VEINTICUATRO. Que, por Decreto Exento número doscientos dos guion mil cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro, se adjudicó dicha propuesta pública a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, constituida por las empresas TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA,

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el número noventa y seis guion dos mil veinticuatro de fecha cero cinco de Julio de dos mil veinticuatro. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, según Certificado número doscientos doce guion dos mil veinticuatro. Que, mediante Decreto número doscientos dos guion dos mil seiscientos setenta y dos guion dos mil veinticuatro de fecha cero seis de diciembre de dos mil veinticuatro, se autorizó el contrato conexo del "SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION OCHENTA Y DOS GUION LR VEINTICUATRO". **SEGUNDO**: Aceptación. Que por este acto, don CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo "SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION OCHENTA Y DOS GUION LR VEINTICUATRO", aprobado por el H. Concejo Municipal, según da cuenta Certificado número doscientos doce guion dos mil veinticuatro de fecha cero cinco de diciembre de dos mil veinticuatro y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los

FELIPE FINNSTEIN BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARIA CERRILLOS

documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: Objeto. El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes anexos parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de BAG dispuestas en "LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION OCHENTA Y DOS GUION LR VEINTICUATRO". **CUARTO**: Plazo. La duración de los servicios del presente contrato conexo, será de dos meses, a contar del día seis de diciembre de dos mil veinticuatro, según lo ratificado en Decreto Exento número doscientos dos guion dos mil seiscientos setenta y dos guion dos mil veinticuatro. **QUINTO**: Precio. El precio de los servicios por el período contratado es por un valor mensual de veintiocho millones doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos impuestos incluidos; más Ferias Navideñas, diez días, por un valor de cuatro millones setecientos mil quinientos pesos, impuestos incluidos, dando un valor total del contrato conexo de sesenta y un millones doscientos veinticinco mil quinientos pesos, impuestos incluidos. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputará a la cuenta Número dos uno cinco punto dos dos punto cero ocho punto cero cero uno punto cero cero dos "Servicio de Limpieza de Vías" del Presupuesto Municipal. **SEXTO**: Garantía fiel cumplimiento de contrato. El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza Folio Número P cero cero cuatro cinco cero siete ocho, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por MásAVAL S.A.G.R de fecha emisión cero cinco de diciembre de dos mil veinticuatro y con vigencia hasta el cero seis de abril de dos mil veinticinco, por un monto asegurado de tres millones sesenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos, Código uno siete tres tres cuatro tres tres

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

cinco cero seis cuatro nueve cinco L cinco nueve tres. **SEPTIMO**: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino del contrato conexo, se estará a lo dispuesto en los puntos números diecisiete, diecisiete punto uno, diecisiete punto dos y diecisiete punto tres de las Bases Administrativas Generales que rigió el Llamado a Propuesta Pública denominada "LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION OCHENTA Y DOS GUION LR VEINTICUATRO". **OCTAVO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el punto diecinueve punto uno de las Bases Administrativas Generales. **NOVENO**: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, mediante acto administrativo. **DÉCIMO**: Supervisión del contrato. La I. Municipalidad de Cerrillos será representada ante la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, conformada por las empresas TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA., por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), el cual será nombrado por La Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cerrillos y/o a quien designe su Director, según lo ratificado mediante Decreto Exento número doscientos dos guion dos mil seiscientos setenta y dos guion dos mil veinticuatro y lo establecido en el

FELIPE FINALET BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

punto uno punto doce de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO PRIMERO**: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo dela ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el adjudicatario, es responsable hasta de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. El mandante no pagará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DECIMO SEGUNDO**: Transparencia. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General Número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L es Claudio Antonio González Henríquez, cédula de identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y siete guion dos; los socios de la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA son don Juan González Salas, cédula de identidad número siete millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve guion ocho; Alvaro González Rojas, cédula de identidad número quince millones sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres guion nueve; Daniela González Rojas, cédula de identidad número quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres guion cuatro y

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Felipe González Rojas, cédula de identidad número diecisiete millones novecientos nueve mil trescientos veinticinco guion uno, y los socios de la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA son don Cristian Ramón Celedón Salazar, cédula de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno y Martín Alvarado Osses cédula de identidad número veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres guion ocho. **DECIMO TERCERO**: Los comparecientes facultan al abogado don JUVENAL MARCELO URIZAR ALFARO, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho guion cero, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DECIMO CUARTO**: Personerías. La personería de don CARLOS FELIPE QUINTANILLA ORTIZ, cédula de identidad número trece millones setecientos dieciséis mil trescientos dieciséis guion cero, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el Decreto Alcaldicio Número doscientos uno guion cero cero tres mil doscientos cuatro guion dos mil veinticuatro. La personería de don CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR, para actuar en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, conformada por las empresas ante la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, conformada por las empresas TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA. y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA. consta de escritura pública de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, ante el notario público Hernán Retamal Grimberg. **DECIMO QUINTO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la

FELIPE FRANCISCO BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

NOTARÍA FINALTERI
1ª NOTARÍA DE CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
Av. Pedro Aguirre Cerda Nº 6087, Piso 2º. Cerrillos.
Santiago – Chile | Teléfonos: 229276948 – 229276949.
Email: contacto@notariafinalteri.cl

ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO SEXTO**: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos. Hay firmas ilegibles que indican: CARLOS FELIPE QUINTANILLA ORTIZ, ALCALDE(S). CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR. p.p UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES T. TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO- REC LIMITADA. SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA. y CECILIA ULLOA CHACÓN, SECRETARIA MUNICIPAL. Hay timbres que indican: I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. ALCALDE; I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, SECRETARIA MUNICIPAL. **Conforme**. La presente escritura pública ha sido leída por el compareciente, quién ratifica y firma en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta. Nº 12250.-
O/T
Derechos 60.000.-

FIRMA: _____

JUVENAL MARCELO URÍZAR ALFARO

CÉDULA: [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO, 17 DIC 2024

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

privera-00008991